

ACTA DE INSPECCIÓN

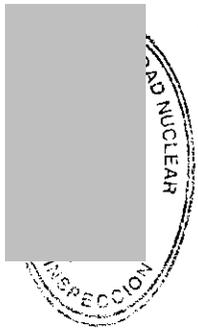
D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días catorce y quince de julio de dos mil quince, en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó (CNA). La Central cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha veintidós de octubre del dos mil once.

Que el objeto de la Inspección era realizar comprobaciones en relación con la aplicación del Programa de Acciones Correctivas (PAC) de la central.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] de Licenciamiento y Seguridad Operativa; D. [REDACTED] Jefe de Mejora de Resultados; D. [REDACTED] de Gestión Integrada, Dña. [REDACTED] de Gestión Integrada; D. [REDACTED], Analista de Experiencia Operativa Propia; D^a [REDACTED] Analista de Experiencia Operativa Propia, D. [REDACTED] de Operación; D^a [REDACTED] de soporte técnico de Mantenimiento; D. [REDACTED] de Soporte Técnico de Mantenimiento, D. [REDACTED], Jefe de Protección Radiológica, D. [REDACTED], Jefe de Garantía de calidad de C.N. Ascó y otro personal técnico de la central.

Que los representantes del Titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección y fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

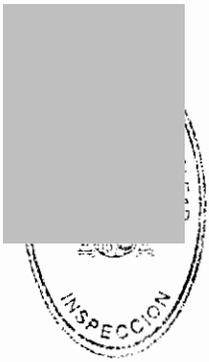


Que de la información suministrada por los representantes del titular, resulta:

REVISIÓN DE ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS (PAC).

Los representantes de la central hicieron una presentación a la Inspección sobre el estado del proceso de Identificación y Resolución de Problemas. A destacar lo siguiente:

- ANAV emite un panel de Control y Seguimiento del Proceso de I&RP con carácter mensual para el Comité de Dirección. Este panel se emite también para cada Dirección de la organización.
- En relación con el análisis de tendencias se indicó que ANAV ha desarrollado la aplicación informática QlikView específica para el análisis de tendencias y ha emitido un Manual de usuario de dicha aplicación.
- ANAV ha realizado varias modificaciones sobre la aplicación GESPAC, por ejemplo:
 - Inclusión de campos específicos en varios métodos de gestión con el fin de establecer una codificación que sea válida para la realización de tendencias (PA-122 y PG-2.11). Las codificaciones son revisadas por dos personas (una de Gestión Integrada y otra de Mejora de Resultados).
 - Para agilizar el cierre de entradas que no requieren análisis profundos (categoría C y D), se ha implantado una modificación en GESPAC que permite al emisor informar todos los campos requeridos para el cierre así como el cierre de la entrada por el Grupo de cribado una vez validados los mismos.
- El CORAC revisa las entradas PAC recurrentes y la reprogramación de acciones de Prioridad 2.
- Con respecto a los datos desde junio de 2013, CNA indica que:
 - ha disminuido el número de análisis pendientes en el ámbito de los análisis tipo MORT, HPES y ACR, y se ha reducido asimismo los tiempos medios de evaluación.



- ha habido una disminución en el backlog (se cierran más Acciones de las que se generan).
 - de las acciones pendientes en CNA a finales de junio 2015, hay un 16% que se encuentran superadas, de las cuales 45% han sido reprogramadas. En líneas generales, el 60% están pendientes sin ninguna reprogramación.
- En cuanto a las perspectivas de futuro se indicó que están estudiando implantar el modelo "Conduct of Performance Improvement" de INPO 14-004 presentado en la Technical Support Mission (TSM) del PIRP, cuyo esquema de funcionamiento es el siguiente:



La Inspección manifestó al respecto, que esta sistemática contradice lo establecido en la Instrucción de Seguridad del CSN número 19 "Instrucción IS-19, sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares", entre otros, los requisitos que figuran en los puntos 8.7.1 y 8.7.7:

- el punto 8.7.1 de la IS-19 requiere que se establezca un PAC para la gestión integral de la identificación, evaluación y resolución de no conformidades y propuestas de mejora, que sean identificadas como resultado de las evaluaciones externas, evaluaciones internas independientes, autoevaluaciones, sugerencias y hallazgos del personal y durante el desarrollo de las actividades rutinarias de operación y mantenimiento de la planta, así como de los compromisos y requisitos reguladores.
- el punto 8.7.7 de la IS-19 establece que el programa de acciones correctivas se gestionará mediante un sistema informático único y común para toda la organización.

La Inspección manifestó, adicionalmente, que antes de implantar un cambio tan significativo en la gestión del PAC deben contar con la aceptación del CSN.

- Los documentos de CNA aplicables a la gestión del PAC en vigor son:

- Guía de Gestión GG-1.04 "Categorización, análisis y priorización de disconformidades A, B y C del PAC", Rev. 6
- PG-1.03 "Gestión del Programa de Acciones Correctivas", Rev.13.
- PA-192 "Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)", Rev. 2.
- PA-114 "Proceso de cribado de e-PAC y solicitudes de trabajo", Rev. 8.
- PG 3.06 "Tratamiento de condiciones anómalas de estructuras, sistemas o componentes", rev. 5
- GG-3.06 "Tratamiento de aspectos relacionados con la administración y resultados del SISC en el programa de acciones correctivas (GESPAC)" rev. 1
- Guía de Gestión GG-0-07 "Funcionamiento de los coordinadores y responsables de área", Rev.1
- PCL - 0.07 "Evaluación y control de acciones en la Dirección de control y logística", Rev. 3
- PA-1121 "Programa de Experiencia Operativa Propia en C.N. Ascó" rev.0.



- Guía de Gestión GG-1.03 “Análisis de tendencias”, rev. 1

Que se facilitó una tabla a la Inspección con los datos detallados del PAC desde 2013 a fechas de la inspección, con la información siguiente: número total de entradas, número de No Conformidades (NC), número de Propuestas de Mejora (PM) y número de Compromisos reguladores por categorías; número de acciones totales, número de acciones que permanecen abiertas por prioridades, número acciones con el plazo reprogramado, número de acciones con el plazo superado, % de acciones con el plazo superado y % de acciones con plazo reprogramado (anexo 1).

La Inspección solicitó aclaraciones sobre el punto 6.2.11 “Verificación de la eficacia de las acciones correctivas” de la GG 1.04 rev.6” que indica que el proceso de verificación de la eficacia de las acciones no es de aplicación en una serie de casos, entre ellos las NC cuyo método de gestión sean “Condiciones Anómalas”. Al respecto se dijo que se trata de un error del documento y que en realidad en CNA sí se realiza la verificación de la eficacia de las acciones de las condiciones anómalas. Los representantes de la instalación manifestaron que subsanarían dicho error.

Se mostraron los siguientes documentos:

- Informe de análisis de tendencias de atributos transversales del PIRP (CNA), informe de referencia 007701, de fecha 29.6.15.
- Informe de seguimiento y evaluación del Plan de Actuación para la mejora del Sistema de Gestión Integrado, de referencia 007582, de fecha 30.3.15
- Autoevaluación de la calidad de evaluaciones de No Conformidades y resolución de acciones cerradas durante 2014. Instalaciones 1, 2, C y X.

ACCIONES DERIVADAS DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN DEL PAC

En relación con los temas identificados en la última inspección al PAC de CNA (acta CSN/AIN/ASO/13/998), se trataron los siguientes:

Escalación de sucesos repetitivos y recurrentes:

Se indicó que en el procedimiento PA-114 “Proceso de cribado de e-PAC y solicitudes de trabajo” se ha incluido el anexo IV “Reclasificación de entradas repetitivas y recurrentes” donde se establece lo siguiente:

- *En caso de identificarse un suceso "Recurrente", se reclasificarán a una Categoría superior la primera vez que se reproduzca pero sólo una vez por cada tipo de sucesos (no se debe recategorizar si se identifica recurrente una segunda, tercera o enésima vez un mismo suceso). Se valorará la necesidad de realizar un análisis de nivel superior acorde a la nueva Categoría, o revisar el análisis con objeto de determinar por qué las acciones correctivas no han evitado la recurrencia.*
- *En caso de identificarse un suceso "Repetitivo", se reclasificarán a una Categoría superior con el siguiente criterio:*

e-PACs categoría C con nivel de análisis ACA se escalarán cuando se produzcan 4 repeticiones del suceso.

e-PACs categoría C con nivel de análisis ACRJHPES se escalarán cuando se produzcan 3 repeticiones del suceso.

e-PACs categoría B independientemente del nivel de análisis se escalarán cuando se produzcan 2 repeticiones del suceso.

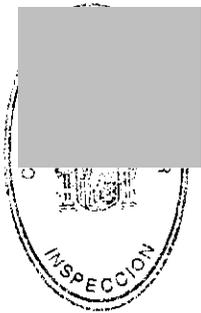
- *Para que los sucesos contabilicen para la recategorización deben haber ocurrido en los tres años anteriores al suceso que se ha marcado como repetitivo y por el que se está escalando.*
- *En caso de aumentar el nivel de análisis tras la revisión de la repetitividad o recurrencia de un suceso, deberá emitirse una nueva e-PAC.*

Entradas PAC reprogramadas:

Se indicó que se ha modificado la aplicación informática, para que la justificación de las reprogramaciones sea un campo obligatorio.

Incidencias radiológicas:

Respecto al hallazgo verde "No conformidades relativas a la reclasificación de zona radiológica (por contaminación/tasa de dosis) categorizadas C en vez de B", se mostró la entrada NC 14/2102 "Hallazgo VERDE: No conformidades relativas a la reclasificación de zona radiológica categorizadas C", de categoría C, la cual concluye que la

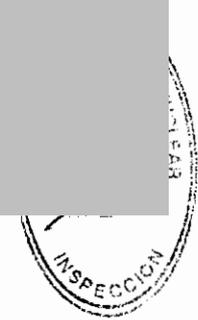


categorización de las entradas PAC 13/2643 y 13/1079 se hizo correctamente según lo establecido en la documentación de referencia/aplicable de ANAV.

La Inspección cuestionó la clasificación dada por la Guía de Gestión GG-1.04 "Categorización, análisis y priorización de disconformidades A, B y C del PAC" para el caso de reclasificación a zona naranja. Que según se dijo se tratará este aspecto a nivel sectorial en relación con la guía CEN de actividades rutinarias en PR.

Revisión de categorización de entradas correspondientes a Informes de Sucesos Notificables (ISN).

La Organización de Mejora y Resultados ha revisado la categorización de las entradas correspondientes a los ISN de 2011, 2012, 2013 y 2014 y como resultado se han recategorizado de categoría B a categoría A los siguientes:

- 
- **NC 12/6665** "Parada automática del reactor por actuación de la protección diferencial del alternador", correspondiente al ISN de Ascó I número 10 de 2012.
 - **NC 11 / 3010** "Disparo reactor por señal rango fuente N-32", correspondiente al ISN de Ascó I número 7 de 2011.
 - **NC 13 /3114** "Disparo de reactor por protecciones del alternador durante pruebas en PA-12 A", correspondiente al ISN de Ascó II número 5 de 2013.
 - **NC 13/3414** "Incumplimiento de la ronda horaria de vigilancia contra incendios", en este caso se recategoriza por el CORAC a categoría A por ser recurrente.

REVISIÓN DE CÓMO HAN SIDO GESTIONADOS EN EL PAC LOS SIGUIENTES TEMAS

De acuerdo con el procedimiento PA IV 201 "Identificación y resolución de problemas" la Inspección realizó las siguientes comprobaciones para verificar si los siguientes Compromisos (Requisitos Reguladores), No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y las Acciones derivadas, procedentes de las evaluaciones externas, evaluaciones internas independientes, autoevaluaciones, hallazgos del personal y actividades rutinarias identificadas en distintas áreas de la central se están introduciendo y gestionando adecuadamente en el PAC, así como para verificar la eficacia de dicho programa.

Operación

Los representantes del Titular facilitaron los datos del PAC correspondientes a la organización de Operación (desde el año 2013 hasta el 10-07-15), a saber:

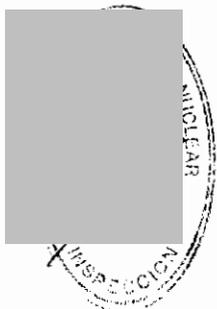
NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	0	0	0
B	10	4	11
C	126	108	73
D	205	399	217
TOTAL	341	511	301

	P1	P2	P3	P4
ACC PTES	0	7	67	118
PLAZO SUP	0	0	20	54

En relación con las NC de categoría B se indicó que todas son entradas correspondientes a condiciones anómalas.

La Inspección solicitó el tratamiento en GESPAC de las siguientes incidencias:

- Descenso del nivel de piscina de combustible gastado ocurrido en la unidad 1 el 24.3.14. Al respecto, se había emitido la entrada:
 - **NC 14/1396** "Descenso de nivel en piscina de Combustible gastado durante maniobras en el Sistema 12" de categoría C, que consta de 12 acciones de p3 y 3 de p4. Su estado es evaluación realizada y está pendiente del cierre de 2 acciones de p3 y 1 de p4. Esta entrada PAC tiene 6 NC vinculadas, entre ellas NC 14 / 2501 "Superación caudal inyección cierres BRRS", de categoría B.
- CA-A1-14/10 Sistema 13 (adición de ácido bórico). Al respecto, se había emitido la entrada:
 - **NC 14 /4413** "1/ Sistema 13 (Adición de ácido bórico) en su función de aporte al DCV", de categoría C, cuyo estado es evaluación realizada. Esta entrada tiene vinculada la **NC 14/ 4401** "Fugas detectadas en V13048 durante arranques de las 13P01 A/B", que se corresponde con el tratamiento de la condición anómala como incidencia menor para su análisis y posterior verificación de la eficacia de las acciones.



- Incumplimiento de los puntos de vigilancia contra incendios 01, 02 y 03 del edificio del GD A y B. Al respecto, se había emitido la siguiente entrada:
 - **NC 14/4498** “No se realizan puntos de vigilancia de Contra Incendios 01, 02 y 03 del diésel A y B”, de categoría C. La inspección manifestó que debería ser de categoría B. Se indicó al respecto, que estaba pendiente de recategorización y se mostraron tanto el análisis de notificabilidad como la pestaña del CORAC de fecha 16.6.15, donde se indica la decisión de recategorizar a categoría B y reabrir esta entrada para que se emita una acción correctiva encaminada a corregir la causa raíz de este suceso.
- Pérdida de inventario del sistema de control químico y de volumen ocurrida el 28.8.14. Al respecto se habían emitido las siguientes entrada en el PAC:
 - **NC 14 / 4708** “1/21D02 Disminución Nivel DCV durante alineamiento para cambio resinas”, de categoría D. Esta NC está relacionada con la NC 14/1396 “Descenso de nivel en piscina de Combustible gastado durante maniobras en el Sistema 12”, pero no están vinculadas.
 - **NC 15 / 0502** “Hallazgo verde: Alineamiento incorrecto de válvulas en el sistema de control químico y volumétrico”, de categoría C, relativo al hallazgo abierto por la Inspección Residente del CSN.
- Conato de incendio en generador diésel de emergencia B, ocurrido el 27-11-14. Al respecto se había emitido la siguiente entrada en el PAC:
 - **NC 14/7012** “Conato de incendio en motor 1 del diésel de emergencia B del grupo 2”, de categoría D, cuyo estado es en evaluación realizada. En relación con este suceso hay un hallazgo verde NC 15/2249 “HALLAZGO VERDE: Conato de incendio en GD-B”, de categoría C, cuyo estado es en evaluación.

En relación con los análisis de tendencias elaborados por la organización de Operación, correspondientes a 2013 y a 2014, se mostraron los siguientes documentos:

- “Informe de tendencias 2013 de la unidad de Operación” referencia 01522 de fecha 13-3-14.
- Informe anual de tendencias de operación de 2014 , de fecha 24.3.15

Los representantes del Titular facilitaron los datos del PAC correspondientes a la organización de Mejora de Resultados (desde el año 2013 hasta el 13-07-15), a saber:

NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	3	1	2
B	7	14	13
C	46	16	12
D	76	184	73
TOTAL	132	215	98

	P1	P2	P3	P4
ACCP TES	0	16	38	59
PLAZO SUP	0	0	7	22

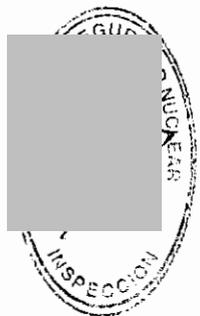
La organización de Mejora de Resultados es la responsable del grupo de Mejora, así como de analizar los incidentes ocurridos durante la operación de la central y emitir los correspondientes informes, verificar la eficacia de las acciones, gestionar las incidencias menores, y actuar como abogado del diablo en las reuniones de cribado.

En relación con la verificación de la eficacia de las acciones, se indicó que:

- el PA-192 "Procedimiento de actuación del comité de revisión de acciones correctivas (CORAC)" establece la necesidad de realizar las verificaciones de la eficacia de las acciones p1 y de las que indique el CORAC,
- que se ha anulado el procedimiento PGC-1.22 "Verificación de la eficacia de las acciones" y
- que para verificar las acciones CNA utiliza el cuestionario que figura en la guía GG-1.04 "Categorización, análisis y priorización de disconformidades A, B y C del PAC", Rev. 6.

Se mostró la verificación de la eficacia de las siguientes acciones, realizada contestando al cuestionario de la GG 1.04:

- **12/6665/06** "Revisar la Gama de mantenimiento eléctrico E-01167 "Revisión armario PA 12A protección olternodor y diferencial de bloque" la comprobación de que, una vez insertado cuolquiera de las protecciones que tengan puentes que cortocircuitan el circuito de medida, se ho producido la apertura de los puentes".



Según se indica esta acción está implantada en fecha 5/02/14, con la revisión 7 de la gama. Dicha acción se ha considerado eficaz.

- **11/3010/11**, p1 y **11/3010/12**, p1 *“Implantación de la NCD 1 y 2/32354 “Modificación del recorrido del cable triaxial de N-32 entre penetración y caja preamplificadora. 21/12/2011 y 15/11/2012. La acción se ha considerado eficaz porque, según se indica, tras un ciclo en cada grupo desde la implantación de la NCD 1 y 2/32354 no se ha vuelto a reproducir los problemas de acoplamiento de señal a través del ruteado del cable.*
- **10/1699/06**, rev.1 de la verificación de la eficacia tras CORAC 2014-03 *“Revisar el procedimiento PA-310, incluyendo el concepto de “tomate dos minutos”. Se indica que ha sido eficaz y parcialmente eficaz, por lo que se emite una nueva acción: **10/1699/14** “proyecto PMOFH-045 para pintar por código de colores la planta con objeto de diferenciar grupos y trenes”.*

La documentación mostrada a la Inspección de las verificaciones de la eficacia realizadas con el cuestionario de la guía 1.04 no cumple los requisitos exigibles para ser considerada registro de garantía de calidad, falta información relevante sobre la acción, tales como instalación afectada (grupo I o II), origen (código y descripción de la NC), causa raíz y factor causal identificados en el ACR. Por otra parte, carece de un formato al efecto con casillas de firma de realizado y aprobado.

La Inspección solicitó el tratamiento en GESPAC de las siguientes incidencias:

- ISN número 5 de 2015. Al respecto se había emitido la entrada siguiente:
 - **NC 15 /2633** *“Accidente con baja durante prueba de fugas en sistema contra incendios”, de categoría A, cuyo estado es en evaluación. Consta de 1 acción de p1 (realizar el ACR), 4 acciones de p2 y 3 acciones de p3.*

En relación con los análisis de tendencias elaborados por la organización de Mejora de Resultados, correspondientes a 2013 y a 2014, se mostraron los siguientes documentos:

- Anexo 1 (GG-1.01) - Informe Anual de Autoevaluación de la UO “PIM” de 2013
- Anexo 1 (GG-1.01) - Informe Anual de Autoevaluación de la UO “PIM” de 2014

En dichos documentos se concluye que es necesario establecer una sistemática para realizar evaluación de tendencias de la unidad de Mejora de Resultados (Acción 14/1845/11).

Mantenimiento

Los representantes del Titular facilitaron los datos correspondientes a la organización de Mantenimiento (desde el año 2013 hasta el 10-07-15), a saber:

NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	0	0	1
B	44	40	35
C	272	240	128
D	227	474	262
TOTAL	543	754	426

	P1	P2	P3	P4
ACCP TES	0	54	261	504
PLAZO SUP	0	1	9	163

La Inspección seleccionó para su revisión las siguientes NC dadas de alta por Mantenimiento:

- **NC 15/2257** "Parada no programada por anomalías en algunos de los pernos de las placas soportes del Sist 63", de categoría A. Consta de 8 acciones (3 de p2 y 5 de p3), ninguna de p1.
- **NC 14/6238** "AS1-R-259. Superación del criterio de prestaciones función 1 del sistema 36.2 (Motobomba A)", de categoría B.
- **NC 14 /S807** "Pequeño goteo de aceite en cajera del cojinete bomba L.A de la bomba de carga 2/11P01A", de categoría B, cuyo estado es evaluación realizada, consta de dos acciones asociadas de p2: 14/5738/1 y 14/5738/2.

Vinculada a esta NC está la entrada: **NC 14 /S738** "2/11P01A. Pequeño goteo de aceite en cojinete bomba L.A.", de categoría B, emitida por la condición anómala CA-A2-14/08 y cuyo estado es cerrado.

Que se mostró el cierre de la CA A2-14/08, de fecha 30-06-15; en cuyo plan de acción figuran las acciones:



14/5738/1 "seguimiento y medición diaria de la fuga y comprobación semanal del nivel del tanque de aceite", de p2

14/5738/2 de p2 "2/11P01A. Intervenir en la bomba para eliminar goteo en cojinete bomba L.A.", de p2, ejecutada en la 2R22 con la OT 1484808 y

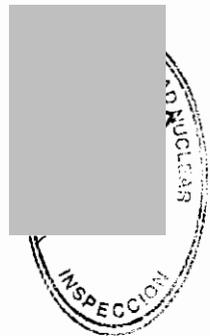
14/5738/3 "2/11P01A. Intervenir en la bomba para eliminar definitivamente el rezume en cojinete bomba L.A.", de p3, realizada con la OT 1511046.

Que la Inspección preguntó si se había emitido nueva NC por el retrabajo en la bomba con la OT 1511046 y se indicó que no porque la condición anómala todavía estaba abierta. La Inspección manifestó que esta sistemática incide en la contabilidad de los análisis de recurrencia y repetitividad. Por parte del responsable de Mejora de Resultados se propone abrir nuevas entradas PAC cuando estando una condición anómala abierta se originen nuevas solicitudes de trabajo o incidencias relacionadas con el suceso inicial y vincular dichas entradas.

- **NC 15/0306** "Componente montado en un equipo relacionado con la seguridad no documentado", de categoría B. Se mostró el documento PCD 2/35685 y la acción vinculada de p2: 15 / 1272 / 04 "Analizar consumos de filtros deshidratadores (SIE 1139438) en unidades clase y proponer Cond .Anómala" que viene de la NC 15/1272 "AS2-R-212. Superación del criterio de fiabilidad de la función 1 del sistema 81.04.", de categoría B. Se indicó que el análisis de causa raíz estaba finalizado y firmado y que no se había cumplimentado el campo evaluación de esta entrada con el resumen del análisis ni con las acciones derivadas del ACR, porque todavía no había sido revisado por el CORAC.

En relación con el análisis de tendencias, se indicó que cada sección de mantenimiento elabora su análisis de tendencias y se mostraron los siguientes informes:

- informe de referencia 001531 "Informe de tendencias del PAC de mantenimiento mecánico" correspondiente al año 2013, de fecha 13-3-14.
- informe de referencia 001527 "Informe anual 2014 tendencias PAC (I&P)", cuyo objeto es analizar los datos y diagnosticar el estado y evolución del PAC dentro de la unidad de Inspección y Pruebas durante el periodo 2009 a 2013.
- informe de referencia 001745 "Informe anual 2014 tendencias PAC de la unidad de mantenimiento inspecciones y pruebas, cuyo objeto es analizar los datos y



diagnosticar el estado y evolución del PAC dentro de la unidad de Inspección y Pruebas durante el periodo 2009 a 2014.

- informe de referencia 001508 “Informe de análisis de tendencias PAC en Mto. I&C”, de fecha 11-2-14, cuyo objeto era analizar los datos relacionados con la gestión del PAC en Mto Instrumentación y control durante el periodo 2009 al 2013.
- informe de referencia 001736 “Informe de análisis de tendencias PAC en Mto. I&C”, de fecha 8-4-15, cuyo objeto era analizar los datos relacionados con la gestión del PAC en Mto Instrumentación y control durante el periodo 2009 al 2014.

Que en relación con el análisis de tendencias de 2013 se había generado la propuesta de mejora PM 14/1702 “Mejoras detectadas en la autoevaluación del año 2013 de la Unidad de Mantenimiento”, de categoría D, que consta de dos acciones de mejora de p4, entre ellas la 14 / 1702 / 02 “Realizar informe de tendencias de la unidad de ELC”. La Inspección manifestó que no realizar el análisis de tendencias es una NC en vez de una propuesta de mejora, ya que se incumple el requisito sobre análisis de tendencias (apartado 6.9) del procedimiento PG 1.03 y que la categoría de la entrada debía ser C en vez de D. Se dijo que se consideró categoría D porque en CNA el procedimiento que regula el PAC (PG 1.03) no es un procedimiento relacionado con la seguridad.

La Inspección manifestó que el PG 1.03 debería ser considerado un procedimiento relacionado con la seguridad porque aun siendo un procedimiento administrativo está directamente relacionado con el control de equipos y sistemas relacionados con la seguridad y establece los criterios de ejecución de dichas actividades.

Protección Radiológica

Los representantes del Titular facilitaron los datos relativos al PAC de la organización de Protección Radiológica (desde el año 2013 hasta el 10-07-15), a saber:

NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	0	0	0
B	4	0	0
C	41	44	15
D	413	652	171
TOTAL	458	696	186

	P1	P2	P3	P4
ACCPTES	0	2	19	84
PLAZO SUP	0	0	0	5

La Inspección solicitó el tratamiento en GESPAC de las siguientes incidencias:

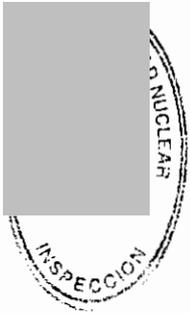
- Derrame de agua en edificio auxiliar procedente del sistema 11, ocurrido el 3.6.14, al respecto se habían emitido las siguiente entradas:
 - **NC 14 / 3074** “Fuga de agua procedente del sistema 11 a Auxiliares durante el venteo de la 11P01A”, de categoría C, cuyo estado es evaluación realizada, consta de dos acciones de p3. No se indica si fue necesario reclasificar la zona. Se encuentra vinculada a la NC 13/2418 relativa a un incidente muy parecido ocurrido en la recarga 2/R21.
 - **NC 14/6041** “Hallazgo verde: Gestión inadecuada de descargo de orden de trabajo en el RHR que provoca vertido”, de categoría C, derivado del hallazgo verde de la Inspección Residente. En el apartado descripción se indica que fue necesario reclasificar de zona controlada a zona de permanencia reglamentaria.
- Punto caliente en drenaje conducido del 14E01B, detectado en junio de 2014, al respecto se había emitido la entrada:
 - **NC 14 / 5220** “Punto caliente de tasa de radiación elevada en línea de drenaje del 14E01B (Aux. +29)”, categoría C, que consta de una acción de p4 cerrada.
- Dosis recibida en ronda CI durante gammagrafía por fallo de comunicación entre personal PR y CI, ocurrido el 11.11.14, al respecto se había emitido la entrada siguiente:
 - **NC 14 / 6477** “Dosis no planificada durante trabajos de gammagrafía”, de categoría C, cuyo estado era evaluación realizada y que consta de 2 acciones de p3.
- Derrame de agua del tanque de agua de recarga a la red de pluviales, al respecto se emitió la siguiente entrada:
 - **NC 14 / 7019** “Derrame fuera del cubeto del TAAR”, de categoría B, que consta de 26 acciones (8 de p2, 15 de p3 y 3 de p4), de las cuales 4 son



acciones de mejora (2 de p2 y 2 de p4). Que esta incidencia fue suceso notificable (AS2-14-005).

En relación con los análisis de tendencias elaborados por la organización de Protección Radiológica, correspondientes a 2013 y a 2014, se mostraron las páginas del informe de autoevaluación de la organización de Protección radiológica donde se presenta un resumen de los parámetros analizados:

- Anexo 1 (GG-1.01) del Informe Anual de Autoevaluación de la UO "Protección Radiológica" de 2013, páginas 11 a 14, del que se derivan una acción y 8 NC en relación con actividades ALARA en las que se supera la dosis prevista en más del 25 %.
- Anexo 1 (GG-1.01) - Informe Anual de Autoevaluación de la UO "Protección Radiológica" de 2014, páginas 11 a 13, del que se derivan una acción y 5 NC, en relación con actividades ALARA en las que se supera la dosis prevista en más del 25 %, a los indicadores del área de dosimetría y a las contaminaciones en piel detectadas en los pórticos de salida de zona controlada.



Licenciamiento

Los representantes del Titular facilitaron los datos correspondientes a la organización de Licenciamiento (desde el año 2013 hasta el 10-07-15), a saber:

NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	0	0	0
B	1	0	0
C	10	12	13
D	6	6	2
TOTAL	17	18	15

	P1	P2	P3	P4
ACCP TES	0	10	14	9
PLAZO SUP	0	0	2	0

Que de las entradas emitidas por Licenciamiento la Inspección seleccionó para su revisión la siguiente:

- **NC 13 / 1771** “Compromisos derivados del Acta de Inspección del CSN relativa a RV de Sistemas”

La Inspección solicitó el tratamiento en GESPAC del hallazgo verde identificado en la inspección con acta de referencia CSN/AIN/AS0/14/1026, que al respecto se emitió la entrada:

- **NC 15 / 0458** “Hallazgo VERDE: No existen entradas PAC asociadas a actividades rutinarias”, de categoría C.

En relación con el análisis de tendencias se dijo que Licenciamiento no lleva a cabo análisis de tendencias, pero si realiza autoevaluación. En relación con el tratamiento de los hallazgos transversales se indicó que están en la fase piloto y con respecto al número de hallazgos verdes identificados por unidad se dijo que se mantiene alrededor de 20 por año y planta.

Garantía de calidad

Los representantes del Titular facilitaron los datos correspondientes a la organización de Garantía de Calidad (desde el año 2013 hasta el 10-07-15), a saber:

NC EMITIDAS	2013	2014	2015
	NC	NC	NC
A	0	0	0
B	0	2	0
C	85	50	11
D	122	279	242
TOTAL	207	331	253

	P1	P2	P3	P4
ACCP TES	0	1	1	7
PLAZO SUP	0	0	0	0

Que, según se dijo, las codificaciones relativas al Manual de Garantía de Calidad (pestaña de MGC) sólo se rellenan de momento en las entradas que emite garantía de

calidad. La Inspección manifestó que al menos en las NC de categoría A y B deberían cumplimentarse también estos códigos.

De las NC dadas de alta por Garantía de Calidad la Inspección seleccionó para su revisión las siguientes:

- **NC 13 / 0520** “Inicio de la actividad sin que haya quedado aprobada la documentación anexa al PC de ENUSA”
- **NC 14 / 1032** “Emitidos los Ped.4700196660, 4700197586, 4700192909 para servicios RS a empresas no incluidas en LSA”, de categoría B, cuyo estado es en evaluación con el plazo ampliamente superado. La Inspección manifestó que debería realizarse un análisis de causa raíz dada la importancia de la NC.

Reunión de salida

Que se celebró una reunión de cierre en la que la Inspección transmitió las conclusiones generales más importantes de la inspección, independientemente de los aspectos concretos que se identifiquen como resultado de la evaluación de detalle de la información obtenida en la inspección, siendo las siguientes:

- Análisis de tendencias: se ha desarrollado una aplicación informática específica para el análisis de tendencias y se ha emitido un Manual de usuario de dicha aplicación, pero dicha herramienta sólo ha sido utilizada por Gestión Integrada para la elaboración del análisis de tendencias.
- El modelo “Conduct of Performance Improvement” de INPO 14-004, actualmente en estudio en CNA, supone un cambio significativo en la gestión del PAC. La Inspección manifestó que contradice lo requerido en la IS-19 y que, por tanto su implantación no puede llevarse a cabo sin incumplirla.
- Se ha anulado el procedimiento de verificación de la eficacia de las acciones. Actualmente para la verificación CNA utiliza un cuestionario recogido en la guía GG 1.04, documento que no es de obligado cumplimiento. Por otra parte, la documentación generada de las verificaciones de la eficacia realizadas con el cuestionario de la guía 1.04 no cumple requisitos suficientes para ser considerado registro de garantía de calidad como debería.
- La verificación de la eficacia aplica a todas las acciones importantes, incluidas las acciones para resolver una condición anómala, por tanto se debe revisar la

GG 1.04 (punto 6.2.11) para quitar la exención relativa a las condiciones anómalas.

- A propuesta de Mejora de Resultados se abrirán nuevas entradas PAC cuando estando una condición anómala abierta se originen nuevas solicitudes de trabajo o incidencias relacionadas con el suceso inicial y se vincularán las NC generadas. De esta forma mejorarán los análisis de recurrencias y repeticiones.
- PM 14/1702 “Mejoras detectadas en la autoevaluación del año 2013 de la Unidad de Mantenimiento”: es una NC relativa al incumplimiento del requisito de realización de análisis de tendencias por parte de Mantenimiento eléctrico, requerido en el procedimiento PG 1.03 (apartado 6.9)
- NC 15/0306 “Componente montado en un equipo relacionado con la seguridad no documentado”: aunque el ACR estaba elaborado y firmado por la cadena jerárquica no se había cumplimentado la entrada con los resultados porque faltaba la revisión por el CORAC. Los representantes del titular indicaron que la sistemática se va a cambiar para que se cumplimenten las entradas con el resultado del ACR una vez aprobado por la cadena jerárquica.
- NC 15/2257 “Parada no programada por anomalías en algunos de los pernos de las placas soportes del Sist 63”, de categoría A: consta de 8 acciones (3 de p2 y 5 de p3), ninguna de p1.
- El procedimiento PG-1.03 “Gestión del Programa de Acciones Correctivas”, en CNA no está relacionado con la seguridad por tratarse de un procedimiento administrativo; sin embargo la Inspección considera que debe categorizarse como relacionado con la seguridad porque está directamente relacionado con el control de equipos y sistemas relacionados con la seguridad y establece los criterios de ejecución de dichas actividades.
- Se deben vincular la entrada NC 14/4708 con la NC 14/1396.
- Pestaña para codificar aspectos de GC: actualmente sólo se cumplimentan en las NC emitidas por GC. La Inspección manifestó que al menos en las NC A y B deberían cumplimentarse también estos códigos.
- NC 14 / 1032 “Emitidos los Ped.4700196660, 4700197586, 4700192909 para servicios RS a empresas no incluidas en LSA”, de categoría B, su estado es en evaluación con el plazo ampliamente superado. La Inspección manifestó que debería realizarse un análisis de causa raíz dada la importancia de la NC.



SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/ASO/15/1073

Hoja 20 de 20

Que, por parte de los representantes de CN Ascó, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de septiembre de dos mil quince.



Fdo.:

Inspector CSN



Fdo.:

Inspector CSN



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/15/1073 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 08 de octubre de dos mil quince.



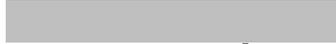
Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Segundo párrafo de la carta de transmisión y página 2, último párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1, cuarto párrafo.** Comentario:

Donde dice "...D.  de Operación... D.  Jefe de Garantía de calidad de C. N.Ascó..."

Debería decir "...D.  de Operación... D.  Jefe de Garantía de calidad de C. N.Ascó..."

- **Página 2, segundo guion.** Comentario:

Donde dice "Para agilizar el cierre de Entradas que no requieren análisis profundos (categoría C y D)..."

Debería decir "Para agilizar el cierre de Entradas que no requieren análisis profundos (categoría D)"

- **Página 3, penúltimo párrafo.** Comentario / Información adicional:

Referente a la implantación del modelo "*Conduct of Performance Improvement*" de INPO 14-004 ANAV no va a implantar el modelo "*Conduct of Performance Improvement de INPO*". El modelo de ANAV está y permanecerá en consonancia con los requisitos aplicables de la IS-19, manteniendo GESPAC como herramienta integrada de identificación y gestión de desviaciones y propuestas de mejora de cualquier categoría o prioridad. Las actuaciones en estudio estarán exclusivamente encaminadas a mejorar la eficacia organizativa en la gestión de estas desviaciones y propuestas de mejora.

Adicionalmente, cabe indicar que el esquema mostrado en el acta de inspección pertenece a un documento propiedad de INPO por lo que no debería ser reproducido.

- **Página 3, último párrafo.** Comentario:

En relación a lo citado en este párrafo, indicar que aunque la inspección indicó sus reservas y preocupaciones respecto al posible incumplimiento con la IS-19 en el caso de implantar esta nueva metodología, no se citaron los apartados específicos de la IS-19 que aparecen en este párrafo, por lo que los mismos no deberían citarse en el acta de inspección.

- **Página 4, tercer párrafo.** Comentario:

Vale lo indicado en el comentario al penúltimo párrafo de la página 3.

- **Página 5, segundo párrafo.** Comentario:

Al final de este párrafo se referencia el ANEXO 1, no constando el mismo como adjunto al acta de inspección.

- **Página 5, tercer párrafo.** Información adicional:

Referente a que, de acuerdo a GG-1.04, la aplicación del proceso de verificación de eficacia no es de aplicación a las NC cuyo método de gestión sea "Condiciones anómalas" pero que en CNA sí se realiza esta verificación. Se ha abierto la e-PAC 15/6392 para revisar la GG-1.04 y subsanar el citado error.

- **Página 6, penúltimo párrafo.** Información adicional:

En relación a lo indicado por la inspección sobre la modificación de la aplicación informática, para que la justificación de las reprogramaciones sea un campo obligatorio, cabe indicar que esta modificación está en vigor desde el 2008.

- **Página 9, segundo párrafo.** Información adicional:

En relación con la e-PAC 14/4498, indicar que actualmente ya se encuentra categorizada como B y reabierta, a petición del CORAC 2015-013, para que se emita una acción correctiva encaminada a corregir la causa raíz identificada.

- **Página 9, cuarto párrafo.** Información adicional:

En relación con la e-PAC 14/4708, indicar que la misma ya ha sido vinculada con la 14/1396.

- **Página 11, cuarto párrafo.** Comentario / Información adicional:

En relación con lo citado en este párrafo, cabe indicar lo siguiente:

- Los documentos que recogen la verificación de la eficacia de las acciones se adjuntan a la acción correspondiente en GESPAC. La aplicación informática GESPAC, constituye en sí misma un registro de calidad informatizado, al cumplir con los requisitos del apartado 2.2 de la Guía de Seguridad 10.2 "*Sistemas de documentación sometida a programas de garantía de calidad en instalaciones nucleares*", relativo a los criterios aplicables a registros electrónicos. Adicionalmente, el Manual de Garantía de Calidad de CNA (y CNVII) establece en el apartado 17.5.5-Registros de calidad informatizados que se deben tomar medidas para que las firmas estén validadas electrónicamente. A tal efecto, existe en GESPAC un registro de firmas automatizado ante cualquier modificación o cambio de estado de Entradas PAC y Acciones. Por ello, se considera que el cuestionario de verificación de la eficacia adjunto a una acción PAC, constituye un registro de calidad y permite trazar la información relevante (instalación afectada, descripción de la NC, etc.).
- Por otro lado sí se considera necesario establecer casillas de firmas de "realizado" y "verificado" por CORAC en el formulario de verificación de la eficacia. Lo anterior se reflejará en la e-PAC 15/6392.

- **Página 12, primera viñeta.** Información adicional:

En relación a la NC 15/2257, de categoría A y en la que no figuraba ninguna acción de prioridad 1, cabe indicar que, una vez finalizada la evaluación de la NC, en fecha 07/08/2015, se procedió a identificar la acción 15/2257/02 como de prioridad 1.

- **Página 13, cuarto párrafo.** Información adicional:

En relación a lo citado en este párrafo sobre establecer una sistemática para la emisión de nuevas e-PAC cuando, estando una condición anómala abierta se originen nuevas solicitudes de trabajo o incidencias relacionadas con el suceso inicial y vincular dichas e-PAC, se ha abierto e-PAC15/6392 para su implantación.

- **Página 14, cuarto y quinto párrafo.** Información adicional:

En relación con lo citado en este párrafo sobre la e-PAC 14/1702, y con el objeto de corregir las deficiencias identificadas, se ha realizado lo siguiente:

- La e-PAC 14/1702 ha sido modificada a No Conformidad, mientras que la acción 14/1702/02 se ha modificado de prioridad 3 (anteriormente era P4).
- Se incorporará, en la próxima revisión de la GG-1.04, un nuevo criterio sobre la no realización de análisis de tendencias (NC, Categoría C). Lo anterior se ha reflejado en la e-PAC 15/6392.

- **Página 18, primer párrafo.** Información adicional:

Respecto a lo indicado en este párrafo "*La inspección manifestó que al menos en las NC de categoría A y B deberían cumplimentarse también estos códigos (campos Manual Garantía de Calidad)*", cabe indicar que la aplicación de la codificación de estos campos en NC se revisará en el marco de la línea 9.2 "Codificación del Plan de Actuación del Sistema de Gestión Integrado".

- **Página 18, segunda viñeta.** Información adicional:

En relación a lo citado por la inspección sobre la e-PAC 14/1032 (necesidad de realizar ACR dada la importancia de la NC), cabe indicar que posteriormente a la inspección el Grupo de Cribado ha confirmado la categoría B de esta e-PAC. Teniendo en cuenta el punto 19.20 de la GG y siguiendo lo establecido en el procedimiento PA-114 "*Proceso de cribado de e-PAC y Solicitudes de Trabajo*" se concluye que el nivel de análisis requerido es el de Causa Aparente.

- **Página 18, tercera viñeta.** Información adicional:

En relación con este párrafo, cabe indicar que la aplicación [REDACTED] también fue utilizado por Mejora de Resultados de CN Ascó en el Informe anual sobre experiencia operativa propia (PA-1121) del cual se presentaron en el transcurso de la inspección las principales conclusiones, y entregándose copia del mismo.

- **Página 18 cuarta viñeta.** Comentario:

Vale lo indicado en el comentario al penúltimo párrafo de la página 3.

- **Página 18 quinta viñeta.** Comentario:

Vale lo indicado en el comentario al cuarto párrafo de la página 11.

- **Página 18 sexta viñeta.** Comentario:

Vale lo indicado en el comentario al tercer párrafo de la página 5.

- **Página 19, primera viñeta.** Información adicional:

Vale lo indicado en el comentario al cuarto párrafo de la página 13.

- **Página 19, segunda viñeta.** Información adicional:

Vale lo indicado en el comentario a los párrafos 4º y 5º de la página 14.

- **Página 19, cuarta viñeta.** Información adicional:

Vale lo indicado en el comentario a la primera viñeta de la página 12.

- **Página 19, sexta viñeta.** Información adicional:

Vale lo indicado en el comentario al párrafo cuarto de la página 9.

- **Página 19 última viñeta.** Información adicional:

Vale lo indicado en el comentario a la segunda viñeta de la página 18.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "Trámite" del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/15/1073, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó, los días 14 y 15 de julio de 2015, los inspectores que la suscriben declaran lo siguiente:

Comentario general:

Se acepta el comentario.

Página 1, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario.

Página 2, segundo guion:

Se acepta el comentario.

Página 3, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario.

Página 3, último párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 4, tercer párrafo

Se acepta el comentario.

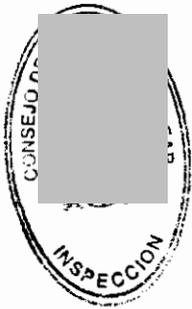
Página 5, segundo párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 5, tercer párrafo

Se acepta el comentario.

Página 6, penúltimo párrafo





Página 9, segundo párrafo

No modifica el contenido del acta.

Página 9, cuarto párrafo

Se acepta como información adicional.

Página 11, cuarto párrafo

No se acepta el comentario.

Página 12, primera viñeta

Se acepta como información adicional.

Página 13, cuarto párrafo

Se acepta la información adicional como un compromiso del Titular.

Página 14, cuarto y quinto párrafo

Se acepta como información adicional.

Página 18, primer párrafo

Página 18, segunda viñeta

Se acepta como información adicional.

Página 18, tercera viñeta

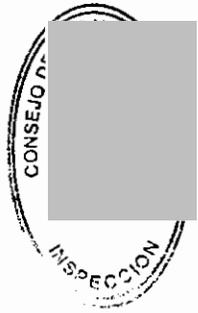
No se acepta el comentario

Página 18, cuarta viñeta

Se acepta el comentario.

Página 18, quinta viñeta

No se acepta el comentario





Página 18, sexta viñeta

Se acepta el comentario.

Página 19, primera viñeta

Se acepta la información adicional como un compromiso del Titular.

Página 19, segunda viñeta

Se acepta como información adicional.

Página 19, cuarta viñeta

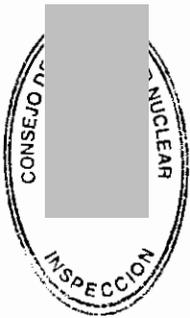
Se acepta como información adicional.

Página 19, sexta viñeta

Se acepta como información adicional.

Página 19, última viñeta

Se acepta como información adicional.



Madrid, 19 de octubre de 2015



Fdo.:

Inspector CSN



Fdo.:

Inspectora CSN